



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 262/2015**

La Paz, 18 de diciembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-032-15 DE 18/12/2015, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OPERATIVIZACIÓN EN LA COMPETENCIA DEPORTIVA MUNDIAL "DAKAR 2016".

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-032-15 de 18/12/2015, que aprueba el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016".

MJPP/ajl

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídica  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN Nº RD 01 -032-15

La Paz, '18 DIC 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley Nº 1990 de 28/07/1999 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 29 de la precitada Ley General de Aduanas, en su tercer párrafo determina que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el gobierno nacional.

Que el Decreto Supremo Nº 2365 de 20/05/2015, declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2016", que recorrerá parte del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. El Parágrafo I del artículo 2 de esta misma norma, determina como uno de los integrantes de la Comisión responsable de la organización y realización del DAKAR 2016 es el Ministerio de Economía y Finanzas. El tercer párrafo de este artículo, establece: "Las entidades públicas que conforman la Comisión del "DAKAR 2016", quedan encargadas de coordinar, dirigir, difundir y ejecutar en el marco de sus competencias las medidas necesarias, para apoyar y facilitar la realización del evento (...)". Que la Aduana Nacional está bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la trigésima octava (38ª) edición del evento internacional "DAKAR 2016", organizado por Amaury Sport Organisation - A.S.O., tendrá competidores en motocicletas, cuatriciclos, autos y camiones que recorrerán parte del territorio nacional, en el marco del Decreto Supremo Nº 2365 de 20/05/2015.

Que el artículo 2 del Decreto Supremo No. 2232 de 31/12/2014, excluye de la prohibición establecida en los incisos a), c), d), e), f) y g) del artículo 9 del Decreto Supremo No. 28963 a la importación de los vehículos automotores que ingresen temporalmente a territorio aduanero nacional, con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros que sean patrocinados por instituciones del Nivel Central del Estado. El ingreso y salida de territorio aduanero nacional se realizará bajo responsabilidad de la entidad Patrocinante.

Que la Resolución Multi-Ministerial Nº 001/15 de 18/11/2015, aprueba las funciones y atribuciones de la Comisión responsable "DAKAR 2016" y establece que el Ministerio de la Presidencia será el Patrocinador Oficial de la mencionada competencia.

MoA  
S.P.  
A.N.B.

Min  
A.N.B.

D.N.P.  
Edm. Linares V.  
A.N.B.

G.P.P.  
M. P. P.  
A.N.B.

M.  
A.N.B.

D.A.L.  
Aguilera V.  
A.N.B.

G.N.N.  
Bustos  
A.N.B.

D.N.P.  
Ayala C.  
A.N.B.



# Aduana Nacional

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I 110/2015 de 15/12/2015, emitido por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, señala: *"El proyecto de Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016" en su tercera versión, fue elaborado en conformidad a la Metodología para la Revisión y Aprobación de Procedimientos Aduaneros aprobado mediante RD 01-007-09 de 02.04.2009, así como lo establecido en los Decretos Supremos N° 2232 de 31.12.2014 y 2365 de 20.05.2015. El proyecto de Procedimiento, establece las formalidades aduaneras para el ingreso y salida de territorio nacional, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de apoyo logístico, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2016" que ingresen y salgan de territorio boliviano bajo responsabilidad del Ministerio de la Presidencia como entidad Patrocinante del evento, conforme lo señalado en la Resolución Multi-Ministerial 001/15 de 18.11.2015 en las administraciones de aduana de frontera, interior y aeropuerto, campamentos habilitados en territorio extranjero y nacional y en el área de resguardo establecido en la ciudad de Tarija".*

Que por tanto, el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016" establece el procedimiento a seguir para el control en el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, aeronaves y material de apoyo logístico, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "DAKAR 2016" conforme listados remitidos por el Ministerio de la Presidencia, entidad patrocinadora del evento.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1587/2015 de 16/12/2015 concluye lo siguiente: *"En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-110/2015 de 15/12/2015 del Departamento de Normas y Procedimientos de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente la aprobación del Procedimiento para la Operativización de la Competencia Deportiva DAKAR 2016, en virtud a que es concordante con la normativa y no la contraviene; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduana y artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas".*

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permiten a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.



Aduana Nacional

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016"; que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-031-14 de 09/12/2014 que aprueba el Procedimiento para la Operativización en la Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2015.

Las Gerencias Regionales y el Coordinador de la Aduana Nacional DAKAR 2016, son responsables de la supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Silvano Arapetibia Colque**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

**Elia Rosario Murillo Guzmán de Cabrera**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

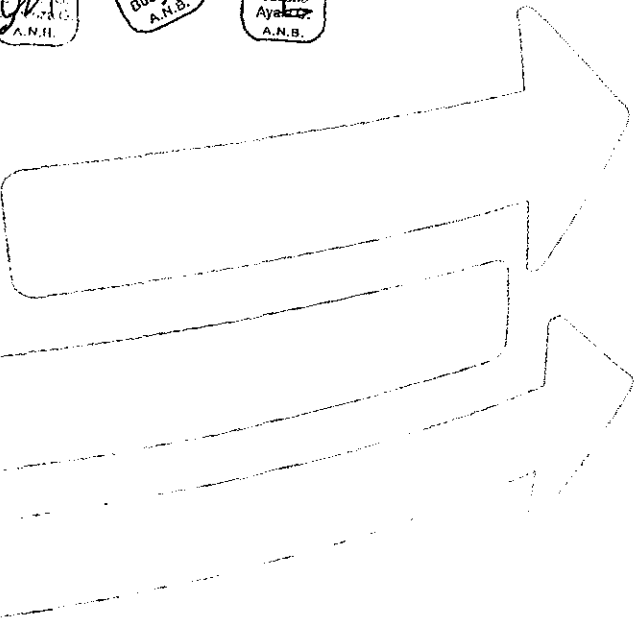
**Magali Eliana Angulo Vaca**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

**Fredy Cruz Franco Escalera**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

**Marlene D. Ardaya Vásquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

- G.G. ~~Alfonso A. Lirio P. A.N.B.~~
- D.N.P. ~~Edmundo Lirio V. A.N.B.~~
- D.A.L. ~~María Elena Bonifaz Ch. A.N.B.~~
- G.A. ~~María José Polanco P. A.N.B.~~
- D.A.L. ~~María D. Aguilar V. A.N.B.~~
- G.N. ~~María D. Aguilar V. A.N.B.~~
- G.N. ~~María D. Aguilar V. A.N.B.~~
- D.N.P. ~~Susana Ayala A.N.B.~~

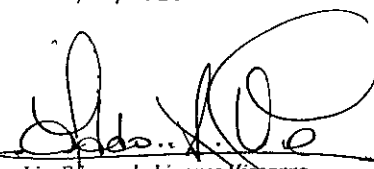

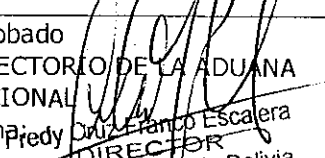
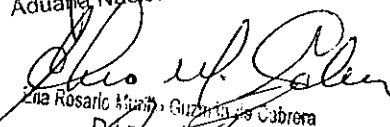
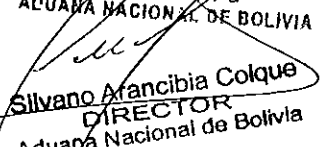
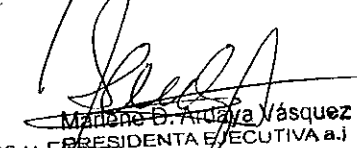
DA/MAE/V/SAC/EMG/FFE  
GG/APP  
GNN/MBC/ELV/SAC  
GNJ/MJPP/MFP/IDA V  
RD CATEGORÍA 01





**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
 Gerencia Nacional de Normas  
 Departamento de Normas y Procedimientos

**Procedimiento para la Operativización en la  
 Competencia Deportiva Mundial "DAKAR 2016"  
 GNN-005  
 Versión 02**

<p>Elaborado          DEPARTAMENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS          Fecha: 14/12/2015</p>  <p>Lic. Edmundo Linares Viscarra          JEFE OPTO. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS a.i.          Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado          GERENCIA NACIONAL DE NORMAS</p> <p>Fecha: 14/12/2015</p>  <p>Maritza Bustos Calle          GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.          Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado          DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL</p> <p>Fecha: 14/12/2015</p>  <p>Pedy Cruz Franco Escalera          DIRECTOR          Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Ana Rosario Miranda Guzmán de Cabrera          Directora          ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Silvano Afancibia Colque          DIRECTOR          Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Mariana D. Andaya Vásquez          PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.          ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	---


D.N.P.  
 Susana Ayala C.  
 A.N.B.

<b>Versión</b>	01/RD 01-031-14	2	
<b>Fecha</b>	09.12.2015	15.12.2015	

## ÍNDICE

<b>I.</b>	OBJETIVO.....	2
<b>II.</b>	ALCANCE.....	2
<b>III.</b>	RESPONSABILIDAD.....	2
<b>IV.</b>	BASE LEGAL.....	2
<b>V.</b>	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	3
	<b>A. ASPECTOS GENERALES</b>	
1.	Consideraciones Generales.....	3
1.1.	FORMALIDADES ADUANERAS.....	3
1.2.	VEHÍCULOS NACIONALES Y DE OTROS PAÍSES.....	5
1.3.	CONTROLES ADUANEROS.....	6
2.	FORMALIDADES PARA EL CONTROL ADUANERO POR FUNCIONARIOS DE ADUANA	7
2.1.	Coordinador Aduana Nacional-DAKAR 2016.....	7
2.2.	Funcionario de Aduana "Encargado de Grupo".....	8
3.	FORMALIDADES PARA AMAURY SPORT ORGANISATION - A.S.O...	9
4.	EXCLUSIONES.....	10
	<b>B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
1.	OPERACIONES PREVIAS A LA REALIZACIÓN DEL RALLY DAKAR 2016	11
2.	CONTROL EN EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL.....	11
3.	CONTROL EN EL ÁREA DE RESGUARDO TARIJA.....	15
4.	CONTROL EN EL CAMPAMENTO DE UYUNI.....	15
5.	CONTROL A LA SALIDA DE TERRITORIO NACIONAL (Frontera Villazón/ Frontera Bermejo).....	17
6.	CONTROL DE VEHÍCULOS NACIONALES Y DE OTROS PAÍSES.....	18
7.	CANCELACIÓN DEL INGRESO TEMPORAL.....	19
<b>VI.</b>	FLUJOGRAMAS.....	21
<b>VII.</b>	TERMINOLOGÍA.....	23
	<b>ANEXOS</b>	
Anexo I.	Declaración Jurada de Ingreso Temporal Evento Deportivo Mundial DAKAR 2016 - Formulario N° 301.....	24
Anexo II.	Lista de Materiales-Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2016...	25
Anexo III.	Lista de participantes-Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2016	26
Anexo IV.	Lista de vehículos- Competencia Deportiva Mundial DAKAR 2016....	27



 <b>Aduana Nacional</b>	<b>PROYECTO: PROCEDIMIENTO  PARA LA OPERATIVIZACIÓN EN LA  COMPETENCIA DEPORTIVA  MUNDIAL "DAKAR 2016"</b>	<b>GNN-005  Versión: 02</b>
---	--	---------------------------------

## I. OBJETIVO

Establecer las formalidades para el ingreso y salida de territorio nacional de vehículos inscritos en la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de prensa, vehículos de asistencia técnica, aeronaves, así como el material de apoyo y logística, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2016"** conforme listados remitidos por el Ministerio de la Presidencia, entidad patrocinadora del evento.

## II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación excepcional en las Administraciones de Aduana de Frontera interior y de aeropuerto, puntos de control fronterizos y en campamentos habilitados en territorio extranjero y nacional para el desarrollo de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2016"**.

## III. RESPONSABILIDAD

Su aplicación y cumplimiento es responsabilidad de:


- a) Coordinador Aduana Nacional - DAKAR 2016
- b) Funcionarios de las administraciones de aduana
- c) Ministerio de la Presidencia, patrocinador de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2016"**.
- d) Amaury Sport Organisation – A.S.O., organizador de la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2016"**.
- e) Competidores internacionales, nacionales, personal de apoyo técnico, logístico y de prensa, debidamente registrados ante Amaury Sport Organisation – A.S.O., para la participación en la competencia deportiva mundial **"DAKAR 2016"**.

## IV. BASE LEGAL

- Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 29681 de 20 de agosto de 2008, que establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación o salida física de divisas del territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 2365 de 20 de mayo de 2015 que declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada **"DAKAR 2016"**
- Decreto Supremo N° 2232 de 31 de diciembre de 2014 que realiza incorporaciones y modificaciones al Anexo del D.S. N° 28963 de 06 de diciembre de 2006.
- Resolución Multi-Ministerial DAKAR 2016 N° 001/15 de 18 de noviembre de 2015
- Resolución de Directorio RD 01-007-15 de 9 de abril de 2015, Procedimiento para el Ingreso y Salida de Vehículos de Uso Privado para Turismo.



<b>Elaborado por:  GNNGC/DNP</b>	<b>Página 2 de 27</b>	<b>Fecha: 15/12/2015</b>
--------------------------------------	-----------------------	--------------------------

 <b>Aduana Nacional</b>	<b>PROYECTO: PROCEDIMIENTO          PARA LA OPERATIVIZACIÓN EN LA          COMPETENCIA DEPORTIVA          MUNDIAL "DAKAR 2016"</b>	<b>GNN-005          Versión: 02</b>
---	--	---

- Resolución de Directorio RD 01-018-08 de 18 de noviembre 2008, Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas.

**V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**A. ASPECTOS GENERALES**

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. Formalidades aduaneras**

- a) El Ministerio de la Presidencia en el marco del Decreto Supremo N° 2365 de 20.05.2015 que declara prioridad nacional la realización de la competencia deportiva mundial "**DAKAR 2016**" que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y el Decreto Supremo N° 2232 de 31.12.2014 que en el Parágrafo IV del Artículo 2 (MODIFICACIONES) establece: "*II. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), d), e), f) y g) del Parágrafo I del presente Artículo, a la importación de los vehículos automotores que ingresen bajo el destino aduanero especial de Vehículos de Turismo. Se excluye de la prohibición establecida en los incisos: a), c), d) e), f), g) e i) del Parágrafo I del presente Artículo a la importación de los vehículos automotores que ingresen temporalmente a territorio aduanero nacional, con el fin de participar en eventos culturales, científicos, deportivos u otros que sean patrocinados por instituciones del nivel central del Estado. El ingreso y salida a y de territorio aduanero nacional se realizará bajo responsabilidad de la entidad Patrocinante. Los vehículos contemplados en el Parágrafo II del presente artículo, no podrán aplicar el régimen de importación a consumo*", se constituirá en Patrocinador Oficial de la Competencia Deportiva Mundial "**DAKAR 2016**".

Dicho Ministerio debe solicitar la autorización para el ingreso temporal a territorio nacional de los vehículos inscritos para la competencia, vehículos de apoyo logístico, vehículos de asistencia técnica, vehículos de prensa, aeronaves, material de apoyo y logística, para uso exclusivo en la competencia deportiva mundial "**DAKAR 2016**", mediante la "Declaración Jurada de Ingreso Temporal Destinada al Evento Deportivo Mundial **DAKAR 2016** - Formulario N° 301" (**Anexo I** del presente Procedimiento), el cual debe presentar hasta el día siguiente hábil de recibidas las listas por parte del organizador del evento Amaury Sport Organisation - A.S.O. quedando bajo su responsabilidad y garantía la salida de los mismos.

En caso que los listados remitidos sufran modificaciones durante la competencia, con posterioridad al ingreso de los competidores a territorio nacional, Amaury Sport Organisation - A.S.O. debe enviar de forma inmediata los listados actualizados al Ministerio de la Presidencia y a la Aduana Nacional.

- b) Se debe autorizar el ingreso temporal y salida hacia o desde territorio nacional de:

D.N.P.  
Susana  
Ayala C.  
A.N.B.

D.N.P.  
Edmundo  
Linares V.  
A.N.B.

G.N.N.  
Ministerio  
de  
Buenos Aires  
A.N.B.